

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 241.

Secretaría.—Sección 4.ª

En la Gaceta de 18 del actual se publica la siguiente circular del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, que dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Dirección general publicó en la Gaceta de 2 de Marzo de 1876 la circular de 19 de Febrero anterior, que, copiada á la letra, dice así:

“En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, inserta en la Gaceta de 11 del actual, sobre reformá en el Centro general de Vacunación, adjuntos son los modelos á que deberán ajustarse los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á esta Dirección general de las vacunaciones y revacunaciones que se efectúan, y casos de viruela que ocurran en esa provincia, según previene el párrafo cuarto de la expresada Real orden, acerca de la cual llamo muy especialmente la atención de V. S. para su más exacta observancia. A la mayor brevedad, espero de V. S. que dé conocimiento á este Centro directivo de

los Institutos ó Establecimientos de vacunación que existan en esa provincia, manifestando si éstos son provinciales, municipales ó debidos á la iniciativa particular.

Encarezco á V. S. la necesidad de que por ese Gobierno de provincia se haga entender á los Directores ó Jefes de dichos Establecimientos el deber que la referida Soberana disposición les impone respecto á la relación directa en que deben estar con el Presidente de la Comisión vacunadora de la Real Academia de Medicina, á fin de que tengan lugar los cambios recíprocos de linfa vacuna en la forma que expresa la precitada Real orden.

Asímismo, y siendo propósito del Gobierno organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, mientras este momento llega, recomiendo á V. S. la conveniencia de instituir en esa Capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieren las causas coadyuvantes de la viruela en esa provincia, y establezcan en los pueblos donde sea necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad.

Este Centro directivo, en vista de la frecuencia con que se repiten las epidemias variolosas, y lamentable abandono que existe en las vacunaciones y revacunaciones, mira este asunto como cuestión preferente, y espera que V. S., con su probada inteligencia y actividad, velará constantemente por el más severo cumplimiento de la repetida Real orden de 24 de Enero anterior.”

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que V. S.

se sirva disponer que inexcusablemente se cumplan los preceptos de la misma, por lo que interesan al estudio de las causas que produce en los pueblos la enfermedad variolosa, ya revista ó no caracter epidémico, y para que esos mismos antecedentes puedan servir de norma para que tanto V. S., como el Go-

bierno, procuren, por cuantos medios estén á su alcance, prevenir y combatir los males que causa en España la indicada enfermedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia de las vacunaciones y revacunaciones.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO judicial.	NOMBRE de los pueblos.	Procedencia del virus.	Ha prendido.	Estéril.	TOTAL.	TOTAL en cada pueblo.

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia en casos de viruela.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO judicial.	PUEBLOS.	Día de la invasión.	Inva-didos.	Carac-ter del mal.	Curádos comple-tamente.	Curádos con lesio-nas.	Falleci-dos.	Obsér-vaciones (1)

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó nó, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al re-

curso de alzada interpuesto por D. Toribio Albéniz, Alcalde del Valle de Guesálaz, contra el acuerdo de esa Diputación, que dispuso que D. Cesáreo Esparza cesara en el cargo de Alcalde de barrio del

de Muer, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso promovido por el Alcalde del Valle de Guesálaz contra el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, que declaró que D. Cesáreo Esparza no podía continuar siendo Alcalde de Muer:

Resulta que D. Feliciano Unanua reclamó ante el Alcalde contra el citado nombramiento, por creer que Esparza era el rematante del arriendo del aceite, y tenía parte en la contrata del aguardiente, y que el Alcalde, teniendo en cuenta que el nombramiento de los Alcaldes de barrio era de su atribución, y que no son aplicables al mismo las tachas que con respecto á los Concejales establece la ley Municipal, desestimó la solicitud:

La Diputación provincial, previo informe del Alcalde, que manifestó que el arriendo del aceite era nulo por no haber precedido el permiso de la Diputación, y que, en cuanto al aguardiente, Esparza sólo tiene contrato particular con el rematante, estimó que aquél no podía continuar siendo Alcalde de barrio, y ordenó al Alcalde que nombrara otro.

El Alcalde del Valle interpuso recurso contra este acuerdo. Según establece la ley Municipal, los Alcaldes de barrio, como agentes de los Tenientes de Alcalde, son nombrados de entre los electores, con residencia fija en la demarcación, pudiendo ser separados libremente.

Reuniendo Esparza las dos condiciones de elector y de residente, tenía, pues, las precisas para ser nombrado Alcalde de barrio, y aun en el supuesto de que á este cargo subalterno pudiera aplicarse lo dispuesto en la ley para los Concejales, no se prueba debidamente que esté incapacitado, mediante contrata con el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, y declarar, por tanto, que D. Cesáreo Esparza no está inhabilitado para ser Alcalde del barrio de Muer.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Cerveró, Alcalde de Maján, contra el acuerdo de esa Co-

misión provincial, que desestimó su instancia, en la que hacía renuncia de su cargo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Pedro Cerveró contra el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, relativo á su renuncia del cargo de Alcalde de Maján.

El interesado obtuvo el nombramiento de Fiscal municipal en 11 de Junio último, siéndole notificada su designación en 26 del mismo mes; y al constituirse el Ayuntamiento elegido en Maján, ó sea el día 1.º de Julio, fué votado para el cargo de Alcalde, que aceptó, según consta del acta, prestando el oportuno juramento: pero manifestando que su posesión era accidental, pues había sido elegido Fiscal municipal, cuyo cargo ejercería desde 1.º de Agosto, protestando los demás Concejales, porque creían que no había sido propuesto en terna para Fiscal.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento en 7 de Agosto, se dió cuenta de un escrito presentado por el Alcalde con fecha 2, renunciando su cargo por haber tomado posesión del de Fiscal municipal; pero no fué admitida por no haberla expuesto en tiempo, á lo que contestó el interesado que la anunció en la sesión de 1.º de Julio.

Reclamado el acuerdo del Ayuntamiento, lo confirmó la Comisión provincial, fundada también en que era extemporánea la renuncia.

Como se ve, el interesado electo Concejel en Mayo último, y Alcalde en la sesión del Ayuntamiento de 1.º de Julio, anunció en ésta que desde 1.º de Agosto cesaría en ambos cargos al tomar posesión del de Fiscal municipal para que había sido nombrado. Pero este anuncio no le convirtió en renuncia en el plazo señalado por los artículos 112, 113 y 771 de la ley orgánica del Poder judicial, al efecto de consignar que no dimitía el de Fiscal. Transcurrieron, pues, los ocho días que los mencionados artículos establecen, y en virtud de lo que disponen se debe entender renunciado el cargo judicial ya que el recurrente dejó pasar con exceso un mes para excusarse definitivamente como Concejel.

En este sentido, pues, opina la Sección que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Soria, objeto del recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 24 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios y Polanco Labandero, suplente este último del Sr. Peral Cuenca.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ausentes los Sres. Nieto y Gutiérrez Marín, y encontrándose en la Capital el suplente de este último Sr. Abia Herrero, se acuerda en vista de lo prescrito por las Reales órdenes de 23 de Febrero de 1886 y 10 de Mayo de 1887, aclaratorias de los artículos 13 y 92 de la ley Provincial, que pase á tomar parte en las deliberaciones de la Comisión con el objeto de despachar los asuntos á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 del actual, designando á D. Ricardo Rubio y Teixander, Vocal de la Junta consultiva agronómica, y á D. Julio Otero, Director de la Granja de Zaragoza, para el reconocimiento de la finca propuesta por la Comisión para establecer en ella una Granja Escuela experimental, debiendo acompañarles el Ingeniero Agrónomo de la provincia, á quien se abonarán con cargo á lo consignado en el capítulo 19, art. 20 del presupuesto vigente del Ministerio, 15 pesetas por cada día que invierta fuera de la Capital en el desempeño del servicio que se le encomienda.

Enfermo de una parálisis general progresiva, en el Hospital de San Bernabé y San Antolin, Santiago Alfageme Bermejo, vecino de esta Ciudad, y habiendo quedado en el mayor abandono sus hijos Polonia y Santiago, huérfanos de madre, se acuerda su ingreso provisional en la Casa de Expósitos hasta que su padre recobre la salud, á cuyo efecto se hará presente al Director del primer Establecimiento citado que participe á la Diputación la baja del enfermo el día que tenga lugar.

Prévia justificación de la pobreza y de los demás requisitos establecidos al efecto, admítase en la Inclusa á Manuel Morán Méndez, natural de Castromocho, de 26 meses de edad, hasta que cumpla 13 años que será devuelto á su madre María Asunción Morán Méndez, vecina del expresado pueblo, para que se encargue de su crianza.

Defiriendo á lo solicitado por el Alcalde de Tabanera se acuerda, que mediante extravío de las cartas de pago, se le facilite certificación expresiva, á fin de hacer constar las cantidades ingresadas por provinciales en los años de 1879-80 y 80-81, haciendo constar en el documento

que se expida la circunstancia indicada.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta para evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una.—El Vicepresidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Acta de la sesión celebrada en 13 de Enero de 1888.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Vocales señores Orío, Mozo, Garrido, Guzmán, Martínez de Azcoitia y Romero, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la Real orden de 28 de Noviembre último, por la que se nombra Vocal de esta Junta en concepto de individuo de la Comisión provincial á D. Victoriano Guzmán Rodríguez, considerándole posesionado del cargo y viéndole con satisfacción formar parte de la Junta.

Entrando en el despacho de los asuntos pendientes, se acordó:

Contestar al interrogatorio dirigido por la Dirección general de Instrucción pública en 22 de Noviembre último, acerca de la forma de pago de las atenciones de primera enseñanza proponiendo: Que conviene que en vez de habilitados de partido, fuera un solo pagador en la provincia, que teniendo su residencia en la Capital, asistiendo constantemente á la Secretaría de la Junta como los demás empleados, recibiera en ella noticias exactas para la formación de nóminas y ajuste de haberes y señalar días de pago, formando para ello pequeñas circunscripciones de la provincia, por cuyo medio entienda la Junta que podría llevarse á efecto el pago con más puntualidad, exactitud y economía; que no puede gravarse en más el material por que con el actual sistema de pagos queda tan cercenado, que en la mayor parte de las Escuelas no alcanza á cubrir las más perentorias necesidades de la enseñanza, por lo que el descuento de habilitación ó pagaduría debía pesar sobre todos los haberes, tanto de personal como de material; que no puede aprovecharse el sistema de giros por que solo puede utilizarse el giro mútuo, que solo existe en poblaciones de alguna importancia ó donde haya establecidas Administraciones subalternas de Rentas estancadas; que el giro mútuo importa el 2 por 100 más 10 céntimos del timbre móvil.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que encuentra en el Guía indicador de Palencia publicado por don Daniel Martínez Gutiérrez, gran número de datos, unos curiosos y

otros que son de reconocida utilidad para el conocimiento de la población, especialmente para el viajero que visite esta Capital.

Aprobar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, Junta municipal de Asociados y local de primera enseñanza de Villatoquite aumentando la dotación de la Escuela incompleta mixta á 500 pesetas anuales, cuarta parte de material, 50 pesetas de retribuciones y exención al Maestro de toda clase de contribuciones, cuyos emolumentos empezará á disfrutar el Profesor desde 1.º de Julio próximo y manifestar al Alcalde la satisfacción con que esta Junta ha visto el mencionado acuerdo que tiende á favorecer la enseñanza.

Prestar igual aprobación al acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Cevico Navero elevando la dotación de la Escuela de niños á 800 pesetas y que al manifestarle la satisfacción que esta Junta ha experimentado al enterarse del acuerdo, se interese á las Corporaciones aludidas para que consignen 825 pesetas con objeto de que la dotación se ajuste á la escala legal.

Designar al Sr. Inspector de primera enseñanza para que se entere de las condiciones higiénicas de las habitaciones que el Ayuntamiento destina al Maestro de la Escuela pública de niños del primer distrito de esta Capital en unión de dos individuos de la Junta provincial de Sanidad que designará el Sr. Gobernador, para cuyo efecto se le pasará atento oficio.

Consultar á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza si los Maestros sustituidos deben solicitar la jubilación ó si ha de remitirse por esta Junta nota de los que se hallan en este caso en la provincia, con expresión del tiempo de servicios y si desde 1.º del corriente dejan los aludidos Profesores de percibir haberes del presupuesto municipal y pasan por consiguiente á hacerlo de los consignados para Derechos pasivos.

Preguntar al Alcalde de Torquemada si el Maestro de la Escuela pública de niños del primer distrito D. Angel Orozco, cumple con lo acordado por esta Junta en 23 de Diciembre de 1884 sobre asistencia con los niños á las prácticas religiosas de costumbre en la localidad, y que si el aludido Maestro reconoce como suyos el comunicado que aparece con su firma en *El Progreso de Castilla* de 10 de Setiembre último y la carta publicada en igual periódico de 6 de Diciembre siguiente.

Nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones que han de calificar los ejercicios para la provisión de la Escuela pública de niñas de Lantadilla, los cuales han de verificarse en el mes actual, á D. Vicente Garrido Arconada y D. Victoriano Guzmán Rodríguez en concepto de

Vocales de esta Junta y á D. Francisco Fernández Santamaría como Profesor de la Escuela Normal de Maestros y rogar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, que designe el Maestro y dos Maestras de Escuela pública que han de componer el Tribunal aludido por ser de su competencia.

Proponer al Rectorado del distrito en méritos de concurso el traslado á D.ª Eloisa Rodríguez Torres para la Escuela pública de niñas de Villamuriel de Cerrato y para las de niños de Lantadilla á D. Jacinto Mediavilla Revuelta, para Támara á D. Cayo García Serna, para Monzón D. Guillermo Fernández y para las de concurso libre de Paredes de Nava Auxiliar de la de niñas á D.ª Felisa Vizcaino González, para la de Estalaya á D. Santiago Santos Benito, para Frontada y Quintanilla D. Antonio Fernández Báscones, y para Quintanilla de Hormiguera á D. Deodato Román Corniero.

Aprobar de conformidad con el dictamen de la Inspección de primera enseñanza 17 presupuestos del material de Escuelas correspondientes al actual año económico.

Quedó enterada de la circular de la Inspección general de primera enseñanza de 30 de Noviembre último por la que encarga á los Inspectores de provincia el cumplimiento de ciertos servicios y de que varios Maestros han tomado posesión de las Escuelas para que han sido nombrados.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1887 á 88.*

*Día 2 de Octubre.*

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, donde se autoriza á este Ayuntamiento para prorogar por otro año el préstamo de 5.530 pesetas que el Ayuntamiento anterior tenía repartidas á los labradores de esta villa, procedentes de una lámina, haciendo renovación de obligaciones, produciendo un 6 por 100 anual; se acordó que se reintegre la quinta parte de lo que cada uno tiene recibido, con más el interés venidero y lo que venza para que dicha cantidad conste en el presupuesto venidero y que al renovar las obligaciones pongan fiadores á satisfacción del Ayuntamiento. Se acordó que mediante haber sido notificado en forma el ex-Alcalde D. Victor Diago, para que presentara la cuenta perteneciente á la lámina nueva á favor de este Municipio, y contestó haber presentado á este Ayuntamiento un extracto de cuenta que el apoderado de este Ayuntamiento

D. Eudósio Polanco le había entregado, y habiendo pasado una comunicación á dicho apoderado y contestando éste que nada tenía que ver con el Ayuntamiento actual, y habiendo acordado que presentara dicha cuenta D. Victor Diago y ni uno ni otro presentaran cuenta alguna, se acordó pasar una comunicación á los apoderados de este Ayuntamiento D. Eudósio Polanco y D. Mauro Polanco, para que sin pretexto alguno presenten la cuenta de la lámina nueva, como de las anteriores y otros intereses cobrados á favor de este Municipio, con todos sus justificantes y comprobantes en término de ocho días, mediante á que no conste en sesión alguna cuenta aprobada de dichos apoderados, y en caso que no remitan dichas cuentas se pedirá autorización á la Excelentísima Diputación Provincial para litigar contra dichos apoderados. Asimismo se aprobó la distribución de fondos, correspondiente al mes de Setiembre, ascendente á 218 pesetas 90 céntimos. Asimismo se dió cuenta haber sido notificados á los ex-Alcaldes D. Victor Diago, y en representación de Vicente Sánchez, su esposa María Núñez, para que presenten las cuentas respectivas municipales de las épocas de su administración en término de quinto día.

*Día 9.*

Se acordó proceder al reparto de granos del Pósito de esta villa, según está prevenido en la instrucción. Fué presentada por el Regidor Cláudio Pastor, una instancia suscrita por Victor Diago, á quien se le hacía responsable del 4.º trimestre de Consumos del 86 al 87 y otros descubiertos, recurría de tal acuerdo de 18 de Setiembre enalzada ante la Superioridad; quedó admitida dándose cumplimiento á dicha instancia.

*Día 16.*

No hubo asunto de que tratar.

*Día 23.*

Quedó admitida la instancia de D. Victor Diago, interpuesta en recurso de alzada para la Superioridad, del acuerdo de este Ayuntamiento fecha 18 de Setiembre en la que se le declaró responsable de todos los descubiertos á favor de este Municipio, acordándose se saque copia de dicho acuerdo. Asimismo se dió cuenta de las comunicaciones de los apoderados D. Eudósio Polanco y D. Mauro Polanco, en la que manifiestan que nada tienen que ver dichos apoderados con el Ayuntamiento actual, que tienen rendidas todas sus cuentas con todos sus justificantes al Ayuntamiento anterior. Se acordó se notifique á Victor Diago, como ex-Alcalde del bienio anterior, para que en término de quinto día presente la cuenta con todos sus justificantes, y de no presentarla se procederá á lo que hubiere lugar. Se

acordó rotular las calles y casas de esta población en cumplimiento de lo prevenido. Se acordó remitir á la Superioridad y quedar enterados de la circular de las Cartillas evaluatorias y Censo de la población. Se dió cuenta del presupuesto de material de escuela presentado por el Maestro de instrucción pública de esta villa D. Abundio Gil, se acordó convocar á la Junta local para su examen y aprobación para el día 24 del corriente mes.

*Día 30.*

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al primer trimestre de 1887 al 88. Se acordó anunciar la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento por segunda vez. Se acordó se proceda á la recaudación del segundo trimestre de Consumos en los días 3 y 4 de Noviembre próximo. Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre.

*Día 6 de Noviembre.*

Se acordó nombrar la Junta municipal que ha de intervenir en la formación del Censo de la población, quedando nombrados D. Luís Ayuso, D. Francisco Manuel, D. Luís Manzanedo, D. Primo Miguel, Don Abundio Gil, D. Benito Sánchez, D. Cenón Meneses y D. Teófilo Martínez. Se dió cuenta de la lista de deudores presentada por el Recaudador Diez-handino, se acordó se proceda á la tramitación de dicho expediente.

*Día 8.*

Se acordó por unanimidad retirar todo poder que tenía conferidos tanto el Ayuntamiento anterior como el actual, por no haberle retirado antes de esta fecha el poder á D. Mauro Polanco, vecino de Santoyo y D. Eudósio Polanco, vecino de Palencia, para que queden sin efecto alguno todo poder que se hallaba conferido á dichos Señores, acordando se saquen las copias necesarias.

*Día 13.*

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la multa impuesta por el Visitador de la Renta del Timbre, se acordó se notifique en forma á los Concejales respectivos. Se acordó nombrar apoderado de este Municipio para el cobro de intereses del mismo á D. Luís Ayuso Rodrigo.

*Día 20.*

Se acordó se eleve una instancia al Sr. Delegado de Hacienda manifestando que las 78 pesetas que por reintegro se pide al Ayuntamiento actual, que en nada ha intervenido, por las faltas cometidas en el papel sellado, sean satisfechas por los Secretarios respectivos, toda vez que tienen satisfechas todas las cantidades por material de Secretaría de los años que se citan.

*Día 27.*

Se acordó que por la Junta amillaradora se proceda á la formación

de las Cartillas evaluatorias, según está prevenido, y que se alterne en la presidencia de dichos trabajos estadísticos entre los Concejales de este Ayuntamiento.

#### *Día 4 de Diciembre.*

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de Noviembre, que asciende á 218 pesetas 91 céntimos, y se aprobó por unanimidad. Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido á nombre de don Pedro Pérez, vecino de esta villa, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de seis fincas, acordándose que se registren los padrones de riqueza, y si se hallan amillaradas dichas fincas á su nombre, se le expida el oportuno certificado. Se acordó nombrar Comisionado para la conducción de quintos á la Capital á D. Benito Pastor.

#### *Día 11.*

Se acordó proveer la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento mediante haberse cumplido con exceso el plazo, nombrando en propiedad Secretario de este Ayuntamiento á D. Domingo Martín Estéban.

#### *Día 18.*

Se acordó satisfacer 35 pesetas 50 céntimos por atenciones de segunda enseñanza, según comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones. Se dió cuenta de que se desestima la instancia presentada á dicha Administración y responsable este Ayuntamiento al pago del reintegro del papel por faltas cometidas en el uso del timbre. Se acordó se proceda por la vía ejecutiva á la recaudación del dinero de láminas y renovar las escrituras en término de quinto día. Se acordó abonar á D. Luis Ayuso cinco pesetas por cada viaje á la Capital para hacer los cobros de láminas de este Municipio.

#### *Día 25.*

Se acordó que siendo población pequeña no se formara más que una sección para la entrega de cédulas y recogida de ellas para el Censo de esta población que se haría en muy poco de tiempo, y se proceda sin levantar mano á los trabajos estadísticos.

#### *Día 31.*

Se acordó que mediante hallarse con recurso pendiente de todos los descubiertos de presupuestos anteriores, los pagos que hubieran de hacerse desde esta fecha pasarían á resultas, quedando desde esta fecha en Caja 382 pesetas 77 céntimos según el acta de arqueo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día de la fecha.

Soto de Cerrato 29 de Enero de 1883.—El Alcalde, Luis Ayuso.—El Secretario, Domingo Martín.

### **Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.**

*Extracto de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por este Ayuntamiento durante el primer semestre del año económico de 1887 á 88.*

#### *Día 1.º de Julio.*

Sesión inaugural para constituir por renovación bienal el nuevo Ayuntamiento y proceder á la elección de Alcalde y demás categorías ordenadas en los artículos 53 al 58, y bajo la presidencia del Sr. Concejel D. Eugenio Pérez de la Hera, según dispone el artículo 53, se procedió al nombramiento de Alcalde, recayendo en D. Emiliano Herreros González; seguidamente se procedió á la elección por papeletas del primer Concejel resultando elegido D. Leoncio Román Díez, del mismo modo se procedió á la elección de Síndico resultando nombrado D. Francisco Román Pachón, tercero y suplente del Síndico á don Francisco Martín González, cuarto Concejel D. Miguel Blanco Escudero y quinto D. Eugenio Pérez de la Hera.

Posesionados en sus cargos, acordaron fijar los Domingos después de Misa para las sesiones ordinarias, dando por terminada la sesión de este día.

#### *Día 3.*

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Herreros con la lectura de la anterior que fué aprobada, y se acordó el nombramiento de las comisiones de todos los cargos, siendo Presidente nato el Sr. Alcalde: 1.ª Comisión de Presupuestos, Repartos y Cuentas, D. Leoncio Román, Don Eugenio Pérez y D. Francisco Martín: 2.ª Comisión de Establecimientos públicos, de Instrucción pública, Beneficencia y Corrección pública, Sres. Concejales D. Francisco Román y D. Miguel Blanco: 3.ª Comisión pericial de Junta de Amillaramientos, Sres. Concejales D. Leoncio Román y D. Eugenio Pérez.

#### *Día 5.*

Se acuerda por este Ayuntamiento y peritos repartidores resolver las reclamaciones que se promuevan por los contribuyentes contra el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria.

#### *Día 10.*

En sesión de este día se acordó por la Corporación estipular lo que se ha de satisfacer por cada viaje á la Capital, habiendo designado la cantidad de 9 pesetas por cada uno.

#### *Día 24.*

En sesión ordinaria acuerda este Ayuntamiento el nombramiento de la Junta de Sanidad, nombrando al efecto á D. Ruperto Díez y D. Pedro Pérez, para que en unión de los facultativos titulares vigilen por el bien de la higiene.

#### *Día 28, extraordinaria.*

Acordó este Ayuntamiento en unión de los peritos repartidores la aprobación del repartimiento de Consumos para el año económico de 1887 á 88.

#### *Día 31.*

Acuerda este Ayuntamiento la aprobación de las cuentas del Pósito municipal, rendidas por el Alcalde D. Leoncio Román, Depositario D. Francisco Román y Secretario Interventor Saturnino Blanco, correspondientes dichas cuentas á los años de 1885 á 86 y 86 á 87.

#### *Día 7 de Agosto.*

En sesión de este día acuerda la Corporación la distribución de fondos para el presente mes, importante la cantidad de 199 pesetas 86 céntimos.

#### *Día 14.*

En sesión ordinaria acordó el Ayuntamiento la cobranza de Consumos, correspondiente al primer trimestre y año económico de 1887 á 1888.

#### *Día 21.*

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una circular que la Delegación de Hacienda ha comunicado á este Ayuntamiento atento del pago de Consumos, y acuerdan hacer dicho pago tan pronto como se verifique la cobranza.

#### *Día 28.*

En la sesión de este día se acordó por la Corporación poner guardas viñaderos para su custodia, habiendo sido nombrados Mariano Rodríguez y Gaspar Pérez, de estos vecinos.

#### *Día 2 de Setiembre, extraordinaria.*

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación dirigida por el Sr. Gobernador civil, atento del pliego de reparos de las cuentas municipales del año económico de 1866 á 1867, acordó este Ayuntamiento que no hallando en la Secretaría ningún dato de dichas cuentas no puede informar atento de mencionados reparos.

#### *Día 11.*

En sesión de este día se acordó por la Corporación dar principio á la cobranza del Pósito, correspondiente al año citado.

#### *Día 18.*

Se acordó por el Ayuntamiento nombrar peritos conocedores del viñedo á D. Juan López, D. Fermín Ortega, D. Tomás Herreros y Don Mariano Redondo, pasen en unión del Ayuntamiento á reconocer la madurez de la uva.

#### *Día 25.*

En sesión de este día nada se trató por no haberse reunido bastante número de Concejales.

#### *Día 2 de Octubre.*

Acordó la Corporación que por los peritos repartidores se formalice el repartimiento del guarda municipal para proceder á su cobranza.

#### *Día 9.*

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, se acordó nombrar la Comisión del Pósito, siendo Presidente de la misma D. Emiliano Herreros, Regidor Interventor Don Leoncio Román y Depositario de los fondos del establecimiento D. Francisco Román.

#### *Día 23.*

En sesión de este día se acuerda por la Corporación la formalización de las escrituras de los deudores al fondo del Pósito municipal de esta villa correspondientes á dicho ejercicio.

#### *Día 6.*

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una exposición dirigida por la Comisión nombrada por los contribuyentes de la provincia de Palencia, acordó este Ayuntamiento en unión de un duplo de mayores contribuyentes se copie dicha exposición y autorizada por los señores concurrentes se devuelva á dicha Comisión.

#### *Día 13.*

Acordó el Ayuntamiento en sesión ordinaria nombrar para la Junta para el nuevo empadronamiento á D. Eduardo Colina, D. Angel Ordóñez, D. Julian González y D. Saturnino Blanco, pasando dicho nombramiento al Instituto Geográfico de la provincia.

#### *Día 15, extraordinaria.*

En la sesión de este día se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes suscribir la escritura de la asistencia facultativa para la plaza de pobres, dando la titular de dicha plaza al facultativo D. Alejo Fernández Cuetos.

#### *Día 20.*

Abierta la sesión de este día bajo la presidencia de D. Leoncio Román, Regidor de primer voto, acordaron se practique el deslinde de fincas de los deudores por contribuciones atrasadas, correspondiente al año económico de 1886 á 1887.

#### *Día 27.*

Acordaron nombrar á D. Francisco Román en Comisión para que en representación del Ayuntamiento pase á la Capital á hacer el pago de Consumos, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual.

#### *Día 4 de Diciembre.*

En sesión de este día acordó el Ayuntamiento nombrar Comisionado para la entrega de quintos á Don Saturnino Blanco.

#### *Día 11.*

No se celebró sesión por no haberse reunido bastante número de Concejales.

#### *Día 18.*

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria acordaron se avise á la Junta de amillaramientos para practicar el deslinde de fincas por débitos de contribuciones atrasadas.

#### *Día 20, extraordinaria.*

Reunido el Ayuntamiento y mayores contribuyentes se acordó cojer el guarda municipal, quedando la plaza á favor de Estéban Miguel por cantidad de cincuenta y dos fanegas de trigo.

El precedente extracto ha sido presentado por el Secretario del Ayuntamiento y aprobado por el mismo en sesión celebrada el día 22 de Enero de 1888.

Requena de Campos 24 de Enero de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Herrero.—El Secretario, Saturnino Blanco.

### **Anuncios particulares.**

Se arrienda una huerta de seis obradas en término de Rivas, propia de Felipe Maté, con agua suficiente por el pié y con noria. También se venden 60 vigas de olmo.

El que desee tratar puede verse con su dueño en el referido pueblo.

2—2

### **GARAÑÓN EN VENTA Ó RENTA.**

Se vende ó arrienda uno de cuatro años, siete cuartas, pelo cardino oscuro, de muchos anchos y muy buenas formas. Para tratar dirigirse á su dueño Pedro Sánchez, por Herrera de Pisuerga en Villabermudo.

3—4